

La parte solicitó una revisión. El 27 de junio de 2012, Suruga retiró de manera oportuna su solicitud de revisión del Pedido con relación a Misumi. *Consulte* la carta de Suruga al secretario, "Stainless Steel Bar; cancelación de la solicitud de revisión", fechada el 27 de junio de 2012.

#### Rescisión de la revisión

Conforme a la norma 19 CFR 351.213(d)(1), el Departamento rescindirá una revisión administrativa, "de manera total o parcial, si una parte que solicitó una revisión se retira en un plazo de 90 días a partir de la fecha de publicación del aviso de iniciación de la revisión solicitada". Tal como se explica anteriormente, Suruga retiró su solicitud de revisión del Pedido con relación a Misumi en el plazo de 90 días estipulado en la norma 19 CFR 351.213(d)(1). Por lo tanto, debido a que no recibimos otra solicitud de revisión de esta empresa y a que Suruga retiró su solicitud dentro del plazo estipulado en la reglamentación, rescindimos la revisión administrativa del Pedido con relación a Misumi conforme a 19 CFR 351.213(d)(1).

#### Tarifas de la evaluación

El Departamento brindará instrucciones al Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los Estados Unidos ("CBP") para que evalúe los aranceles antidumping en todos los ingresos correspondientes. Para Misumi, los aranceles antidumping se evaluarán según tarifas equivalentes al depósito en efectivo de los aranceles antidumping calculados y requeridos al momento del ingreso, o del retiro del almacén, para el consumo durante el período del 1.º de febrero de 2010 al 31 de enero de 2011, conforme a la norma 19 CFR 351.212(c)(2). El Departamento desea emitir las instrucciones de evaluación correspondientes para el CBP en el plazo de 15 días después de la publicación de este aviso.

#### Notificaciones

Este aviso es un último recordatorio para importadores sobre su responsabilidad a tenor de lo dispuesto en la norma 19 CFR 351.402(f) de presentar un certificado sobre el pago de aranceles antidumping antes de la liquidación de los ingresos pertinentes durante este período de revisión. Si no se cumple este requisito, el Departamento podría suponer que se realizó el pago de aranceles antidumping y la evaluación posterior de aranceles antidumping duplicados.

Este aviso también es un recordatorio para las partes sujetas a un pedido de protección administrativa (APO) sobre su responsabilidad en cuanto a la devolución o destrucción de información protegida, divulgada conforme a un APO y de acuerdo con la norma 19 CFR 351.305(a)(3). Por la presente, se solicita una notificación escrita oportuna

de la devolución o destrucción de materiales de un APO o la conversión a un pedido de protección judicial. El incumplimiento de las reglamentaciones y las condiciones de un APO constituye una infracción sujeta a sanciones.

Este aviso se publicó conforme a los apartados 751(a)(1) y 777(i)(1) de la Ley de Aranceles de 1930 enmendada y la norma 19 CFR 351.213(d)(4).

Fecha: 11 de julio de 2012.

**Christian Marsh,**

*Subsecretario Asistente, Operaciones de Aranceles de Compensación y Antidumping.*

[FR doc. 2012-17371 archivado el 16-7-12; 8:45 a. m.]

**CÓDIGO DE FACTURACIÓN 3510-DS-P**

### Administración de Comercio

#### Internacional del

### DEPARTAMENTO DE COMERCIO

[Solicitud N.º 12-00001]

#### Certificado de Revisión de Compañía Exportadora

**MEDIDA:** Aviso de emisión de un Certificado de Revisión de Compañía Exportadora para Panama Poultry Export Quota, Inc. ("PAN-PEQ") (Solicitud n.º 12-00001).

**RESUMEN:** El 25 de junio de 2012, el Departamento de Comercio de los EE. UU. emitió un Certificado de Revisión de Compañía Exportadora para Panama Poultry Export Quota, Inc. ("PAN-PEQ"). Este aviso resume la conducta por la cual se otorgó la certificación.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNIQUESE CON:** Joseph E. Flynn, Director de la Oficina de Competencia y Análisis Económico de la Administración de Comercio Internacional, por teléfono al (202) 482-5131 (no es un número gratuito) o por correo electrónico a [etca@trade.gov](mailto:etca@trade.gov).

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** El título III de la Ley de Compañías Exportadoras de 1982 (15 U.S.C., apartados 4001-21) autoriza a la Secretaría de Comercio la emisión de Certificados de Revisión de Exportación. Las reglamentaciones que implementan el Título III se encuentran en 15 CFR, sección 325 (2010). El Departamento de Comercio de los EE. UU., Oficina de Competencia y Análisis Económico ("OCEA") de la Administración de Comercio Internacional emite este aviso de conformidad con la norma 15 CFR 325.6(b), que requiere que la Secretaría de Comercio publique un resumen de la emisión en el **Registro Federal**. Conforme al apartado 305(a) de la Ley de Compañías Exportadoras (15 U.S.C. 4012[b][1]) y 15 CFR 325.11(a), en un plazo de 30 días a partir de la fecha de este aviso, cualquier persona agraviada por la determinación de la Secretaría puede recurrir al tribunal de los EE. UU. correspondiente para anular la determinación por ser errónea.

#### Miembros (con arreglo a la norma 15 CF, 325.2(1))

Los miembros de PAN-PEQ según este certificado son el Consejo de Exportación de Huevos y Aves de Corral de los Estados Unidos ("USAPEEC") en nombre de la industria avícola estadounidense y la Asociación Nacional de Avicultores de Panamá ("ANAVIP") en nombre de la industria avícola panameña.

#### Descripción de la conducta certificada

PAN-PEQ está autorizada a participar en las Actividades de Exportación y en los Métodos de Operación que se describen a continuación en los siguientes Mercados de Exportación y Comercio Internacional.

#### Comercio Internacional

Cuartos traseros de pollo (o piezas de cuartos traseros de pollo, incluidos patas o muslos), naturales, refrigerados o congelados, especiados o no especiados, marinados o no marinados, con clasificación conforme a HTS 0207.13.99, 0207.14.99 y 1602.32.00.

#### Mercados de exportación

Los cuartos traseros de pollo de calidad premiada se exportarán a la República de Panamá.

#### Actividades de exportación y métodos de operación

Con relación a la conducta del Comercio Internacional en los Mercados de Exportación, PAN-PEQ, sujeta a los términos y condiciones estipulados a continuación, puede participar en las siguientes actividades de exportación y métodos de operación:

1. *Propósito:* PAN-PEQ gestionará, en licitaciones abiertas, las cuotas de arancel (TRQ) para productos de origen avícola otorgadas por la República de Panamá a los Estados Unidos conforme a los términos del Acuerdo de Fomento del Mercado entre los EE. UU.

y Panamá, o de cualquier acuerdo posterior o enmendado que disponga TRQ de productos avícolas panameños para los Estados Unidos de América. PAN-PEQ también dispondrá de las distribuciones de ganancias recibidas del proceso de licitación para respaldar la operación y administración de PAN-PEQ, y el beneficio de las industrias avícolas de la República de Panamá y de los Estados Unidos.

2. *Administrador.* PAN-PEQ deberá contratar a un Administrador externo imparcial que no participe en la producción, venta, distribución o exportación de productos de origen avícola y será responsable de la administración del Sistema de TRQ, sujeto al control y la supervisión general de la Junta Directiva de PAN-PEQ.

3. *Proceso de licitación abierta.* PAN-PEQ

deberá ofrecer Certificados de TRQ para los envíos de cuartos traseros de pollo libres de impuestos a la República de Panamá, única y exclusivamente a través de una licitación abierta

con certificados para los mejores postores ("Certificados de TRQ"). PAN-PEQ deberá realizar licitaciones de acuerdo con los tramos establecidos en las reglamentaciones pertinentes de la República de Panamá o, si estos no existen, deberán realizarse al menos una vez al año. Únicamente el Administrador determinará el otorgamiento de Certificados de TRQ según el proceso de licitación abierta de acuerdo con los Párrafos 1 y 8 de las Actividades de Exportación y los Métodos de Operación sin participación de la Junta Directiva.

4. *Personas o entidades aptas para ofertar.* Cualquier persona o entidad en sociedad o con domicilio legal en los Estados Unidos de América será apta para ofertar en el proceso de licitación abierta.

5. *Aviso.* El Administrador deberá publicar un aviso ("Aviso") de cada proceso de licitación abierta que se realice para otorgar Certificados de TRQ en la publicación *Journal of Commerce* y, a discreción del Administrador, en otras publicaciones de circulación general de la industria avícola estadounidense o en la República de Panamá. El Aviso invitará a los postores independientes y especificará (i) el importe total (en toneladas métricas) que se asignará conforme a la licitación correspondiente, (ii) el período de envío válido para los Certificados de TRQ, (iii) el plazo, en fecha y hora, hasta el cual se aceptan las ofertas recibidas por el Administrador para su consideración (la "Fecha de oferta"), y (iv) un importe de oferta mínimo por tonelada, según lo establecido por la Junta Directiva, para garantizar la recuperación de los costos de administración de la subasta. Normalmente, el Aviso se publicará hasta 30 días hábiles antes del primer día del período de envío y especificará una Fecha de oferta al menos 10 días hábiles después de la fecha de publicación del Aviso. El Aviso especificará el formato de presentación de ofertas. El Administrador debe recibir las ofertas antes de las 5 p. m., Hora del Este, del día especificado en la Fecha de oferta.

6. *Contenidos de la oferta.* La oferta debe presentarse en un formato establecido por el Administrador y debe incluir (i) nombre, domicilio, teléfono y números facsímiles, y dirección de correo electrónico del postor; (ii) la cantidad de la oferta para el producto avícola, en toneladas métricas o partes de toneladas métricas; (iii) el precio de la oferta en dólares estadounidenses por tonelada métrica; y (iv) el valor total de la oferta. El formato de la oferta debe incluir una provisión que debe firmar el postor y mediante la cual este acepta que (i) cualquier disputa que surja con relación al proceso de licitación o al otorgamiento de Certificados de TRQ debe ser resuelta por arbitraje de la Asociación de Arbitraje Estadounidense de acuerdo con sus Reglas de Arbitraje Comerciales; y (ii) las sentencias sobre

cualquier concesión realizada por el árbitro deben ingresarse en cualquier tribunal con jurisdicción pertinente.

7. *Fianza de cumplimiento.* El postor deberá presentar con cada oferta una fianza de cumplimiento, una carta de crédito irrevocable retirada de un banco estadounidense, un cheque de caja, una transferencia bancaria o garantía equivalente, en un formato aprobado y para el beneficio de una cuenta designada por el Administrador, en un importe de \$50,000 o del valor total de la oferta, el que sea menor. El postor perderá dicha fianza de cumplimiento si no cumple con el pago de los Certificados de TRQ otorgados en el plazo de cinco (5) días hábiles. El postor puede optar por aplicar la fianza de cumplimiento al precio de cualquier oferta exitosa o retener la fianza de cumplimiento de un proceso de licitación abierta posterior. Inmediatamente después del cierre del proceso de licitación abierta, el Administrador deberá devolverle al postor las fianzas no utilizadas o no perdidas.

8. *Otorgamiento de Certificados de TRQ.* El Administrador otorgará Certificados de TRQ para el tonelaje disponible a los postores que presentaron las ofertas con precios más altos. Si dos o más postores presentaron ofertas con precios idénticos, el Administrador deberá dividir el tonelaje disponible restante en proporción a las cantidades de las ofertas y ofrecer cada Certificado de TRQ en los tonelajes obtenidos. Si un postor rechaza todo el tonelaje ofrecido, o parte de este, el Administrador ofrecerá ese tonelaje primero a los demás postores vinculados y luego al próximo mejor postor.

9. *Pago de Certificados de TRQ.* Inmediatamente después de la notificación de un otorgamiento de TRQ y dentro del plazo especificado por el Aviso, el postor pagará el importe total de la oferta, ya sea por transferencia bancaria o por cheque certificado, a una cuenta designada por el Administrador. Si el postor no cumple con el pago en un plazo de cinco (5) días, el Administrador revocará el otorgamiento y el tonelaje pasará a los próximos mejores postores.

10. *Entrega de Certificados de TRQ.* El Administrador establecerá una cuenta para cada postor exitoso en el importe del tonelaje disponible para los Certificados de TRQ. Cuando se solicite, el Administrador emitirá Certificados de TRQ en el tonelaje designado por el postor, de manera coherente con el saldo de esa cuenta. El Certificado de TRQ establecerá el período de entrega de validez.

11. *Transferibilidad.* Los Certificados de TRQ podrán transferirse libremente, salvo en el caso de que (i) un titular de un Certificado de TRQ que desea vender, transferir o asignar derechos conforme a ese Certificado publique su intención en un sitio web

mantenido por el Administrador al menos tres (3) días hábiles antes de la venta, transferencia o asignación; y (ii) un titular de TRQ que vende, transfiere o asigna sus derechos conforme a un Certificado de TRQ envíe al Administrador un aviso y copia de la venta, transferencia o asignación en el plazo de tres (3) días hábiles.

12. *Depósito de ingresos:* El Administrador deberá depositar todas las ganancias del proceso de licitación abierta en una cuenta remunerada en una institución financiera aprobada por la Junta Directiva de PAN-PEQ.

13. *Distribución de ingresos.* Los ingresos del proceso de licitación abierta se aplicarán y distribuirán de la siguiente manera:

A. El Administrador pagará de los ingresos de la licitación, a medida que se dispone de ellos, todos los gastos operativos de PAN-PEQ, incluidos los legales, contables y administrativos por el establecimiento y la operación del Sistema de TRQ, según lo autorizado por la Junta Directiva.

B. De las ganancias restantes al final del año de operaciones, una vez pagados todos los costos que se describen en (i).

(a) El cincuenta por ciento (50%) se distribuirá para financiar proyectos de desarrollo del mercado de exportación, educativos, científicos y técnicos para el beneficio de la industria avícola de los Estados Unidos. PAN-PEQ aceptará propuestas para financiar los proyectos aprobados por la Junta Directiva de USAPEEC. El Administrador pagará los fondos para esos proyectos de financiación aprobada por la Junta Directiva de PAN-PEQ.

(b) El cincuenta por ciento (50%) se distribuirá para financiar proyectos de desarrollo del mercado, educativos, científicos y técnicos para el beneficio de la industria avícola de

la República de Panamá. PAN-PEQ aceptará propuestas para financiar los proyectos aprobados por la Junta Directiva de ANAVIP. El Administrador pagará los fondos para esos proyectos de financiación aprobada por la Junta Directiva de PAN-PEQ.

14. *Arbitraje de disputas.* Cualquier disputa, controversia o reclamo suscitado por el Sistema de TRQ, o con relación a este, o cualquier infracción incluida, *entre otras cosas*, la autorización de un Miembro para distribución, interpretación de documentos o la distribución en sí, debe ser resuelta por arbitraje de la Asociación de Arbitraje Estadounidense de acuerdo con sus Reglas de Arbitraje Comerciales, y las sentencias sobre cualquier concesión realizada por el árbitro deben ingresarse en cualquier tribunal con jurisdicción pertinente.

15. *Información confidencial.* El Administrador mantendrá la confidencialidad de todas las ofertas, sus contenidos,

documentos de exportación u otra información comercial confidencial presentada con relación a la solicitud de asociación con PAN-PEQ, ofertas en el proceso de licitación abierta o solicitudes de distribución de las ganancias, donde el solicitante marcó dichos documentos o información como "Confidencial". El Administrador divulgará dicha información únicamente a: (a) Un auditor externo retenido para los resultados y las ganancias de la subasta, (b) un tercero imparcial autorizado o (c) un funcionario de gobierno autorizado de los Estados Unidos o de la República de Panamá, y solo en la medida de lo necesario para garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema de TRQ o según lo exigido por la ley (incluida la divulgación adecuada con relación al arbitraje de una disputa). Sin embargo, después de emitir todos los Certificados de TRQ de un proceso de licitación abierta, el Administrador notificará a todos los postores e informará de manera pública (i) el tonelaje total para el cual se otorgan los Certificados de TRQ y (ii) el precio mínimo por tonelada métrica de las ofertas exitosas.

16. Informes anuales. PAN-PEQ publicará un informe anual que incluya una declaración de gastos operativos y datos sobre la distribución de ganancias, según lo reflejado en el balance verificado del Sistema de TRQ de PAN-PEQ.

#### Términos y condiciones

Al participar en Actividades de Exportación y Métodos de Operación,

1. "PAN-PEQ" no perjudicará intencionalmente a

divulgará, de manera directa o indirecta, a ningún

Proveedor información sobre ningún otros costos del Proveedor, producción, capacidad, inventarios, precios nacionales, ventas nacionales o planes de negocios en los EE. UU., estrategias o métodos que por lo general no están disponibles al mercado o al público.

2. "PAN-PEQ" garantizará que el Administrador lleve a cabo las subastas de acuerdo con los tramos establecidos en las reglamentaciones pertinentes de la República de Panamá o, si estos no existen, deberán realizarse al menos una vez al año. Si no se cumple esta provisión, puede revocarse el Certificado.

3. "PAN-PEQ" cumplirá con las solicitudes realizadas por la Secretaría de Comercio en nombre de la Secretaría o del Fiscal General para obtener información o documentos pertinentes a la conducta según el Certificado. La Secretaría de Comercio solicitará dicha información o documentos cuando el Fiscal General o la Secretaría de Comercio crean que la información o los documentos se requieren para determinar que el Comercio Internacional, las Actividades de Exportación y los Métodos de Operación de

una persona protegida por este Certificado de Revisión que sostenga el cumplimiento de las normas del apartado 303(a) de la Ley.

#### Definiciones

"Tercero imparcial", tal como se utiliza en este Certificado de Revisión, significa (a) el Administrador y (b) cualquier parte que no esté relacionada con PAN-PEQ o con ningún Miembro y que no participe en la producción, distribución o venta de cuartos traseros de pollo.

"Sistema de TRQ", tal como se utiliza en este Certificado de Revisión, hace referencia a la conducta de la licitación para el producto que se exporta (cuartos traseros de pollo) conforme a la cuota del arancel según lo estipulado en el Acuerdo de Fomento del Mercado entre los EE. UU. y Panamá, y las distribuciones de las ganancias recibidas del proceso de licitación.

Fecha: 11 de julio de 2012.

Joseph E. Flynn,

Director, Oficina de Competencia y Análisis Económico.

[FR doc. 2012-17301 archivado el 16-7-12; 8:45 a. m.]

CÓDIGO DE FACTURACIÓN 3510-DR-P

## DEPARTAMENTO DE COMERCIO,

### Administración Nacional Oceánica

#### y Atmosférica

#### Consejo de Gestión de Pesca del Pacífico Norte (NPFMC); sesión pública

**AGENCIA:** Servicio Nacional de Pesquerías Marinas (NMFS), Administración Nacional Oceánica y Administración Atmosférica (NOAA), Comercio.

**MEDIDA:** Aviso de una sesión pública.

**RESUMEN:** El Comité para la Mitigación de Leones Marinos Steller del Consejo de Gestión de Pesca del Pacífico Norte (Consejo) (SSLMC) se reunirá en Seattle, WA.

**FECHAS:** La sesión se realizará del 30 al 31 de julio de 2012, de 9 a. m. a 5 p. m., Hora del Pacífico.

**DIRECCIONES:** La sesión se realizará en el Alaska Fishery Science Center, 7600 Sand Point Way NE., Seattle, WA.

*Dirección del Consejo:* Consejo de Gestión de Pesca del Pacífico Norte, 605 W. 4th Ave., Suite 306, Anchorage, AK 99501-2252.

**PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN, COMUNIQUESE CON:** Steve MacLean, NPFMC, teléfono: (907) 271-2809.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:** Los residentes extranjeros que deseen asistir a esta sesión en persona deben comunicarse con el Consejo lo antes posible para facilitar una autorización de seguridad para ingresar a la AFSC. Esta

período de evaluación para las Medidas de Protección de Leones Marinos Steller EIS (77 FR 22750, 17 de abril de 2012). Pueden analizarse la información sobre el desarrollo de EIS, las posibles alternativas y los problemas por examinar.

Se recomienda al público asistir a esta sesión, sin embargo, los comentarios específicos para la EIS deben presentarse por escrito a la NMFS antes de la finalización del período de evaluación del 15 de octubre de 2012.

Obtendrá más información sobre el proceso de evaluación de la EIS e instrucciones para presentar comentarios públicos por escrito en el sitio web de la NMFS de Alaska en <http://alaskafisheries.noaa.gov/sustainablefisheries/sslpm/eis/default.htm>.

Se publica información adicional en el sitio web del Consejo: <http://www.alaskafisheries.noaa.gov/npfmc/>.

La sesión se transmitirá por webcast para que el público pueda ver y escuchar las presentaciones. No se aceptarán comentarios a través de webcast o teleconferencia.

#### Ajustes especiales

Las personas con discapacidades podrán acceder a la sesión. Las solicitudes de intérpretes de lenguaje de señas o dispositivos auxiliares deberán enviarse a Gail Bendixen, (907) 271-2809, al menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Fecha: 11 de julio de 2012.

Tracey L. Thompson,

Directora General Adjunta, Oficina de Pesca Sustentable del Servicio Nacional de Pesquerías.

[FR doc. 2012-17307 archivado el 16-7-12; 8:45 a. m.]

CÓDIGO DE FACTURACIÓN 3510-22-P

sesión pública se llevará a cabo durante

## **COMISIÓN DE BELLAS**

### **ARTES, Aviso de sesión**

La próxima sesión de la Comisión de Bellas Artes de los EE. UU. se realizará el 19 de julio de 2012 a las 9:00 a. m. en las oficinas de comisiones del National Building Museum, Suite 312, Judiciary Square, 401 F Street NW., Washington DC 20001-2728. Se debatirá sobre temas como edificios, parques y monumentos.

Encontrará programas provisionales e información adicional sobre la comisión en nuestro sitio web: [www.cfa.gov](http://www.cfa.gov). Las preguntas sobre el programa y las solicitudes para presentar declaraciones escritas u orales deben enviarse a Thomas Luebke, Secretario de la Comisión de Bellas Artes de los EE. UU., a la dirección mencionada anteriormente con un mensaje de correo electrónico a [staff@cfa.gov](mailto:staff@cfa.gov) o llamando al 202-504-2200. Las personas que requieran intérprete de lenguaje de señas para personas con problemas auditivos, deben comunicarse con el Secretario al menos 10 días antes de la fecha de la sesión.